



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	No 00047
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	ARRENDAMIENTO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMATERIAL (PLATAFORMA ONLINE) DENOMINADA PLATZI, CON ACCESO A 32 SUSCRIPCIONES/USUARIOS POR 1 AÑO, QUE PRESTE LOS SERVICIOS BAJO METODOLOGÍA E-LEARNING, CON UN PORTAFOLIO DE CURSOS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONTENIDOS RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, PARA PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891.190.346-1
CONTRATISTA:	PLATZI S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	900.594.524-0
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL 2023
CDP N°:	230001728 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023
VALOR DE CONTRATO:	VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$28.625.000) M/CTE IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: **LEILA ISABEL GONZÁLEZ SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.767.611 expedida en Florencia, (Caquetá), quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera (E) encargada, o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial nombrada mediante Resolución No. 1023 del 27 de marzo de 2023, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT 891.190.346-1 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD** o **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **PLATZI S.A.S.**, identificada con número de NIT. 900.594.524-0, en la que funge como representante legal suplente la señora **STHEFANNI BELTRAN GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.667.396, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Bien Inmaterial, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario).

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional. En concordancia, el artículo 57 de la norma ibidem señaló que los Entes Universitarios del Estado contratarán con un régimen contractual propio.
3. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 1973 del Código Civil Colombiano, el arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado. Luego, el artículo 1974 dispone que, son susceptibles de arrendamiento todas las cosas corporales o incorpóreas, que pueden usarse sin consumirse.
4. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones del ente universitario.
5. En ese orden de ideas, el presente contrato se relaciona con la misión institucional en la medida que, la infraestructura tecnológica, permite simplificar, facilitar, mejorar y optimizar la calidad en el desempeño laboral de los funcionarios, con el apoyo de los sistemas de información que operan en la Entidad, los cuales propenden por dar respuestas eficientes y oportunas, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales, fundamentados en mejorar, estandarizar, integrar y lograr un procesamiento electrónico de datos. Por lo anterior, es de gran importancia que el personal encargado del área del Departamento de Tecnologías de la Información (DTI), se capaciten con herramientas y contenidos educativos enfocados en nuevas tecnologías, debido que, de acuerdo a la matriz de riesgo de la dependencia debe estar en constante actualización de información, para así, brindar un buen servicio y asesoramiento.
6. Que, mediante formato de necesidad FO-A-BS-17-01 fechado del 04 de enero de 2023, el Coordinador del D.T.I., **MIGUEL LEONARDO SÁNCHEZ FAJARDO**, solicitó un Plan business con acceso a 32 suscripciones/usuarios en plataforma online, por un (1) año, que presta los servicios bajo la metodología e-learning, con un portafolio de cursos de formación, capacitación y contenidos relacionados con las tecnologías, de la información, para personal del Departamento de Tecnologías de la Universidad de la Amazonia.
7. Para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-BS-19-03 del 23 de enero de 2023, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 012 de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril del 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, el señor **MIGUEL LEONARDO SÁNCHEZ FAJARDO**, en calidad del Coordinador del D.T.I., adscrito a la Universidad de la Amazonia, quien mediante informe de evaluación, previo recibido de cotizaciones por parte del área de compras, emitió concepto, indicando que:

"...Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir (bien,

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

servicio u obra) con el oferente PLATZI S.A.S por un valor de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$28.625.000.00).

ITEMS	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL CODIGO DANE	DESCRIPCION: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD	CANT	PLATZI S.A.S		
						VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	83152	Servicios de suministro de aplicaciones	Plan bussiness con acceso a 32 suscripciones/usuarios en plataforma online (platzi), por 1 año, que presta los servicios bajo metodología e-learning, con un portafolio de cursos de formación, capacitación y contenidos relacionados con las tecnologías de la información, para personal del Departamento de Tecnologías de la Información de la Universidad de la Amazonia.	UNIDAD	25	\$ 962.185	\$ 182.815	\$ 28.625.000
				UNIDAD	7	OBSEQUIO	N.A	OBSEQUIO

Lo anterior, según costo-beneficio para la Universidad:

- El proponente PLATZI S.A.S provee 32 licencias para realizar los cursos y carreras por 1 año.
- Contiene el plan Business, el cual incluye el plan Team, con acceso a todas las escuelas y cursos de la plataforma.
- El portafolio de cursos está enfocado en nuevas tecnologías como desarrollo de software, fronted, bancked, microservicios, computación en la nube, entre otros.
- El proponente PLATZI S.A.S proporciona un Account Manager, el cual prestará acompañamiento personalizado para dirigir el aprendizaje de acuerdo con las competencias de cada persona.
- La plataforma tendrá la funcionalidad de efectuar el seguimiento al avance de los cursos o carreras seleccionadas por los funcionarios, es decir, un tablero de avances.
- Las certificaciones de finalización de cursos o carreras serán Co brandeadas, es decir, contienen la identidad institucional de la Universidad de la Amazonia.
- El soporte y acceso a la plataforma es 24/7.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- *La plataforma contiene foros de socialización para compartir información con otras personas, no necesariamente las mismas del plan de licenciamiento."*
8. Que mediante Oficio CC-311, fechado del 08 de marzo de 2023, la Profesional Universitaria designada para tal efecto, adscrito a la Oficina de Compras de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del **Estudio de Mercado** necesario para la prestación del presente objeto contractual; en el cual, se realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.
 9. De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, el Acuerdo No. 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", se ha definido como causal de contratación la establecida en el numeral 25 del artículo 36, que prescribe:

SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 7 Acuerdo No. 12 de 2014). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:

(...)

Numeral 25. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 SMMVLV."
 10. Que la señora **STHEFANNI BELTRAN GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.667.396, quien actúa en calidad de representante legal suplente de la persona jurídica **PLATZI S.A.S.**, identificada con número de NIT. 900.594.524-0, presentó de manera oportuna, la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
 11. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 230001728 del 23 de febrero de 2023, expedido por la Dirección Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.
 12. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de Contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: ARRENDAMIENTO DE BIEN INMATERIAL (PLATAFORMA ONLINE) DENOMINADA PLATZI, CON ACCESO A 32 SUSCRIPCIONES/USUARIOS POR 1 AÑO, QUE PRESTE LOS SERVICIOS BAJO METODOLOGÍA E-LEARNING, CON UN PORTAFOLIO DE CURSOS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONTENIDOS RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, PARA PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista en forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a conceder el acceso directo a los canales de servicios especializados ofrecidos por PLATZI, como Plan bussiness con acceso a 32 suscripciones/usuarios en plataforma online (platzi), por 1 año, que presta los servicios bajo metodología e-learning, con un portafolio de cursos de formación, capacitación y contenidos relacionados con las tecnologías de la información, para personal del Departamento de Tecnologías de la Información de la Universidad de la Amazonia, de conformidad con lo establecido en el formato de FO-A-BS-17-01 fechado del 04 de enero de 2023, con estricta sujeción a los términos y condiciones establecidas en la cotización aceptada, enunciadas a continuación:

ITEMS	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL CODIGO DANE	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD	CANT	PLATZI S.A.S		
						VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	83152	Servicios de suministro de aplicaciones	Plan bussiness con acceso a 32 suscripciones/usuarios en plataforma online (platzi), por 1 año, que presta los servicios bajo metodología e-learning, con un portafolio de cursos de formación, capacitación y contenidos relacionados con las tecnologías de la información, para personal del Departamento de Tecnologías de la Información de la Universidad de la Amazonia.	UNIDAD	25	\$ 962.185	\$ 182.815	\$ 28.625.000
				UNIDAD	7	OBSEQUIO	N.A	OBSEQUIO

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA se compromete a garantizar a la Universidad de la Amazonia, que los 32 accesos a la plataforma online tendrá una duración de 1 año, de conformidad con la propuesta económica aceptada.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente Contrato de Arrendamiento de Bien Inmaterial (Plataforma online) es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$28.625.000) M/CTE**, IVA incluido, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 230001728 del 23 de febrero, correspondiente a la vigencia fiscal de 2023. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Arrendamiento.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Jefe de la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

DETALLE		DANE (CPC)	GASTOS
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		28.625.000,00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Seccion 8	28.625.000,00
DIVISIÓN 83 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Servicios de suministro de aplicaciones	83152	28.625.000,00

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: De conformidad con la tipología contractual y lo previsto en el estudio de mercado, la forma de pago será la descrita en el artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020) según el literal "b" que establece un **ÚNICO PAGO** como contraprestación al cumplimiento del objeto contractual; el cual, se cancelará una vez quede efectuada la activación de las suscripciones, previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento suscrita por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia y el formato FO-A-BS-23-07. Además, el Contratista deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario, donde deberá detallarse el servicio de arrendamiento de software efectivamente entregado a la Universidad, enviarse en medio magnético al correo electrónico contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co y anexarse en medio físico junto al informe presentado al supervisor. Así mismo, deberá acreditar estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o Certificado de Paz y Salvo expedido por el revisor fiscal o representante legal, según el caso, junto con certificación bancaria vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA. - CALIDAD DEL SERVICIO: El **CONTRATISTA** garantiza a la **UNIVERSIDAD** que el servicio objeto del contrato, se realizará conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Estudio de Mercado, el presente Contrato de Arrendamiento, el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA: El **CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el objeto contractual, realizando la entrega y activación de las respectivas suscripciones, teniendo como correo electrónico institucional principal para la activación de las 32 suscripciones y demás productos que entrega el contratista, el siguiente: licenciamiento@udla.edu.co.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** ejecutará el servicio objeto del presente contrato hasta el treinta (30) de diciembre del 2023; término que empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** otorgará un plazo de doce (12) meses para la vigencia de las suscripciones, término que empezará a contar a partir de su suscripción, de conformidad con la propuesta económica aceptada.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Cumplir con el Objeto del Contrato. 2. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en el formato de identificación de la necesidad y la cotización presentada. 3. Realizar oportunamente los servicios solicitados por el supervisor del contrato de manera oportuna y cumpliendo con los estándares de calidad que los mismos requieren. 4. Seguimiento y acompañamiento por el tiempo de duración de la suscripción a la plataforma Platzi. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución, cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. El contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con la Universidad de la Amazonia a guardar absoluta reserva de la información institucional, que conozcan con ocasión del presente contrato, así como, a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por la Universidad de la Amazonia. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen a la Universidad de la Amazonia. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato. 9. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. 10. Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. 11. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 12. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 13. El contratista hará todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato, para el buen y óptimo funcionamiento del software. 14. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del servicio, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. 15. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Arrendamiento de Bien Inmaterial (Plataforma Online). 16. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, los precios ofertados. 17. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice el Departamento de Tecnologías de la Información a través de la plataforma y del correo team@platzi.com en un tiempo menos o igual a 3 horas. 18. Realizar los cambios de usuarios cuando según lo requiera el Supervisor del contrato. 19. Realizar la capacitación para el manejo de la plataforma y brindar asesoría personalizada por parte del Account Manager. 20. Brindar soporte y acceso a la plataforma por la vigencia de 12 meses, contados a partir de su suscripción. 21. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Coordinador del Departamento de Tecnologías de la Información (DTI), o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del Contrato de Arrendamiento de Bien Inmaterial (Plataforma Online). **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total y la debida ejecución del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 15) Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 mediante "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años más.
---	----------------------	---	----------------------------	---

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser **pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del Contrato de Arrendamiento de Bien Inmaterial (Plataforma Online), la propuesta presentada por el contratista, el estudio de mercado y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Arrendamiento de Bien Inmaterial (Plataforma Online) se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Arrendamiento de Bien Inmaterial (Plataforma Online), mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de arrendamiento se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el

30 MAR. 2023

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,

[Signature]
LEILA ISABEL GONZÁLEZ SALAZAR
 Vicerrectora Administrativa y Financiera (E)
 Resolución No. 1023 del 27 de marzo de 2023

[Signature]
STHEFANNI BELTRAN GOMEZ
 C.C. 1.072.667.396
 Representante Legal Suplente
PLATZI S.A.S.
 NIT. 900.594.524-0

[Signature]
 Proyectó: Laura Daniela Muñoz Clavijo
 Profesional Especializada VADF

[Signature]
 Revisó: Carolina Burgos Triana
 Profesional Especializada VADF

[Signature]
 Revisó: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela
 Profesional Universitario VADF



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

